



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un jemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

- Parte oficial.*
- Dirección general de Obras públicas. — *Aguas.*
- Administración provincial
- Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas. — *Anuncio.*
- Administración de Rentas públicas de la provincia de León. — *Revocación de industriales declarados fallidos.*
- Circular imponiendo el 1,20 y 1,30 por 100 de pagos, 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.*
- Administración municipal
- Edictos de Alcaldías.*
- Juntas municipales del Censo electoral*
- Edictos de Juntas vecinales*
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados*

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Septiembre de 1930)

Dirección general de Obras públicas

Aguas

Examinado el expediente promovido por la Compañía de los Cami-

nos de Hierro del Norte de España, solicitando una concesión de 1,50 litros de agua por segundo del río Bernesga, en términos de La Robla y Pola de Gordón con destino al abastecimiento de la estación de La Robla de la línea del ferrocarril de León a Gijón.

Resultando que se anunció la petición en las provincias de León, Zamora y Salamanca y no se presentaron proyectos en competencia y que, practicada información pública en las mismas provincias, no han surgido reclamaciones.

Resultando que han sido favorables todos los informes.

Considerando que la concesión que se pide es de utilidad manifiesta y no aparece pueda ocasionar perjuicio para tercero.

Considerando que el expediente ha seguido todos los trámites reglamentarios.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue a la Compañía de Caminos de Hierro del Norte la concesión que solicita, de aguas del Bernesga con las siguientes condiciones.

1.º Las obras se llevarán a cabo según el proyecto que sirve de base a la petición suscrita en 15 de Julio de 1927, la Memoria y en 19 del

mismo mes y año los restantes documentos.

2.º El caudal que se concede es de un litro cincuenta centilitros por segundo.

3.º Esta concesión se considerará como aneja a los servicios de ferrocarril y revertirá por lo tanto al Estado a la vez que la concesión y las obras inherentes al ferrocarril León a Gijón.

4.º Las obras empezarán dentro del plazo de dos meses de publicada la concesión en la Gaceta de Madrid y terminarán antes de los ocho meses contados a partir de la misma fecha.

5.º El cruce de la carretera de Adanero a Gijón se hará si se precisa ejecutar obras, por mitades de carretera, a fin de no interrumpir el tránsito, rellenando la zanja con capas de tierra apisonada de treinta (30) centímetros de espesor como máximo y el afirmado será de la misma naturaleza que tiene actualmente. Durante las obras por la noche se colocarán luces y durante el día se rodearán de una valla y se pondrán las señales necesarias a cien (100) metros por un lado y otro de la carretera.

6.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre pro-

1. con. 30 de Septiembre de 1930. — El ingeniero Jefe. R. R. FORCUN.

tección a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, que estén en la actualidad vigentes o que se dicten durante el espacio de tiempo que estén en construcción las obras del aprovechamiento.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Duero siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen. Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productos españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general.

8.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

11. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad correspondiente una vez publicada la concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas según dispone la vigente Ley del timbre que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica del Duero y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de Septiembre de 1930.

—El Director general P. D. El Subdirector, M. Becerra.

Excmo. Sr. Gobernador civil de León.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber: Que transcurrido el plazo reglamentario sin que haya sido presentado el papel de reintegro por título de propiedad y pertenencias, el Excmo Sr. Gobernador civil ha declarado caducados los expedientes de registro que a continuación se mencionan, y de cuya resolución quedan notificados por el presente anuncio y de ellas pueden alzarse ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Superficie inscrita	AYUNTAMIENTOS	INTERESADO	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEÓN
8.687	Miguel.....	Antimonio.....	90	Pedrosa del Rey.....	Alejandro M.ª de Smith e Ibarra	Bilbao.....	No tiene.
8.589	Última.....	Hierro.....	34	Barrios de Luna.....	Faustino Gutiérrez Palacios...	Oviedo.....	"
8.674	Baronesa.....	"	66	Maraña.....	Pedro Gómez.....	León.....	"
8.429	María.....	"	20	Páramo del Sil.....	Avelino Méndez.....	S. Miguel de las Duetas.	Bonifacio Rodríguez.
8.522	Ampliación a Petra.....	"	32	Ponferrada.....	Constantino de la Mata.....	Corbón.....	No tiene.
8.445	Carnecuchu.....	Hulla.....	30	Carrocera.....	Venancio Linaza Meabe.....	Bilbao.....	"
8.508	Julio.....	"	9	Igueta.....	Manuel Fidalgo Mata.....	Pobladora.....	Angel Alvarez.

Administración de Rentas públicas de la provincia de León

Relación de los industriales declarados fallidos que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base 44 y artículo 158 del vigente Reglamento de industrial.

AYUNTAMIENTO	NOMBRES	AÑO	TRIMESTRES	IMPORTE	
				Pesetas Cts.	
León	Paulino Fernández	1928	1.º y 2.º	440	36
Idem	Pablo Blanco	Idem	Idem	74	84
Idem	Telesforo García	Idem	Idem	19	40
Idem	Isidoro García	Idem	Idem	69	30
Idem	Amable Alvarez	Idem	2.º	155	23
Idem	Julián García	Idem	1.º	44	35
Idem	Dorotea Tejedor	Idem	Idem	101	17
Idem	Antonio Gorgojo	Idem	1.º y 2.º	88	70
Idem	Pablo Caballero	Idem	2.º	133	06
Idem	Luis López	Idem	Idem	60	98
Idem	Valentín Fernández	Idem	Idem	49	89
Idem	Carlos Dupont	Idem	Idem	49	89
Idem	Francisco Sanchiz	Idem	1.º y 2.º	88	70
Idem	Isidro Alonso	Idem	Idem	133	06
Idem	Joaquín Astorga	Idem	Idem	74	84
Idem	José Díez	Idem	Idem	202	36
Idem	Anastasio Galleguillos	Idem	Idem	74	84
Idem	Andrés Redondo	Idem	Idem	133	06
Idem	Angel Alonso	Idem	Idem	202	36
Idem	Deogracias Vázquez	Idem	Idem	310	46
Idem	Manuel Suárez	Idem	Idem	133	06
Idem	Vicente Bravo	Idem	Idem	69	80
Idem	Lino Balbuena	Idem	Idem	202	36
Idem	Félix Rodríguez	Idem	Idem	88	70
Idem	Adolfo Aparicio	Idem	Idem	133	06
Idem	Remigio Gutiérrez	Idem	Idem	155	23
Idem	Pedro Costales	Idem	1.º	84	66
Idem	Teodoro Alonso	Idem	1.º y 2.º	202	36
Idem	Francisco Sánchez	Idem	Idem	343	72
Idem	Antonio Reguero	Idem	1.º al 4.º	80	38
Idem	José González	Idem	1.º y 2.º	183	50
Idem	Agustín Martín	Idem	Idem	74	84
Idem	Antoliano Fernández	Idem	Idem	310	46
Idem	Eloy Barbé	Idem	Idem	69	30
Idem	Joaquín Paradello	Idem	2.º	94	13
Idem	Anastasio Martínez	Idem	1.º al 4.º	44	35
Idem	José García	Idem	1.º	101	18
Idem	Fernando García	Idem	Idem	242	64
Idem	Antonio G. Trabadello	Idem	Idem	98	52
Idem	Alberto Dupont	Idem	Idem	81	78
Idem	Angela Simarro	Idem	Idem	163	56
Idem	Carmen García	Idem	Idem	133	06
Idem	Felipe García	Idem	Idem	299	36
Idem	José María González	Idem	Idem	532	22
Idem	Lucio Giraldo	Idem	1.º y 2.º	202	34
Idem	Luis Quijano	Idem	Idem	74	84
Idem	Tomás San Román	Idem	Idem	702	70
Idem	Juan Prieto	Idem	Idem	133	06
Idem	Josefa Rodríguez	Idem	Idem	74	84
Idem	Luis Juan Feo	Idem	Idem	310	46
Idem	Mercedes Sandoval	Idem	Idem	202	36
Idem	Antonio Carballo	Idem	Idem	74	84
Idem	José Muñiz	Idem	Idem	701	32
Idem	Andrés Alonso	Idem	Idem	202	36
Idem	Clemente González	Idem	Idem	74	84
Idem	Secundino Rodríguez	Idem	Idem	310	46
Idem	Justo Fidalgo	Idem	Idem	202	36
Idem	José Vázquez	Idem	1.º al 4.º	80	38

AYUNTAMIENTO	NOMBRES	AÑO	TRIMESTRES	IMPORTE	
				Pesetas Cts.	
León	José Fernández	1928	1.º y 2.º	69	30
Idem	Rafael Rodríguez	Idem	Idem	202	36
Idem	Blas Santos	Idem	Idem	202	36
Idem	Antonio García	Idem	Idem	202	36
Idem	Eulogio González	Idem	Idem	202	36
Idem	Máximo Canal	Idem	Idem	188	50
Idem	Manuel González	Idem	Idem	133	06
Idem	Julio Díez	Idem	Idem	202	36
Idem	Flora Díez	Idem	Idem	188	50
Idem	Emilio Pérez	Idem	Idem	74	84
Idem	Antonio García Fernández	Idem	Idem	133	04
Idem	Casimiro Prieto	Idem	Idem	202	42
Idem	Jesús Fernández	Idem	Idem	133	06
Idem	Emilio Sánchez	Idem	Idem	94	24
Idem	Nicanor Honrado	Idem	Idem	88	70
Idem	Francoisco Alvarez	Idem	2.º	41	56
Idem	Jesús Ariño	Idem	Idem	69	30
Idem	Angel de León	Idem	Idem	101	17
Idem	Angel A. Tabernillo	Idem	1.º al 4.º	171	86
Idem	Angel Romillo	Idem	Idem	101	18
Idem	Ramón de la Rocha	Idem	1.º al 3.º	133	47
Idem	Doroteo Tejedor	Idem	3.º	101	18
Idem	Simón Herrero	Idem	Idem	101	18
Idem	Florentino del Pulgar	Idem	Idem	37	42
Idem	Isidora Nieto	Idem	Idem	101	18
Idem	Luis Díez	Idem	Idem	27	42
Idem	Pedro Castro	Idem	1.º al 4.º	133	60
Idem	José Velázquez	Idem	3.º y 4.º	69	30
Idem	Amable Alvarez	Idem	Idem	88	70
Idem	Fernández, Pérez y Alonso	Idem	3.º	266	11
Idem	Antonio Gutiérrez	Idem	Idem	422	73
Idem	Eliás Alvarez	Idem	2.º	101	18
Idem	Eugenio Doncel	Idem	1.º, 2.º y 3.º	308	51
Idem	Daniel Sánchez	Idem	2.º	101	18
Idem	Victor Llamazares	Idem	1.º y 2.º	202	36
Idem	César Sánchez	Idem	Idem	474	00
Idem	Jesús Velasco	Idem	Idem	69	30
Idem	Marcelino Sandoval	Idem	4.º	36	04
Idem	Marcelo Fernández	Idem	Idem	101	18
Idem	Procopio Somavilla	Idem	Idem	422	73
Idem	Angel Gómez	Idem	Idem	34	65
Idem	Modesto González	Idem	Idem	101	18
Idem	Vicente Sabater	1929	1.º y 2.º	45	74
Idem	Fabriciano Reinoso	Idem	Idem	202	36
Idem	José Liniers	Idem	Idem	88	70
Idem	Santiago García	Idem	Idem	74	84
Idem	Juan Cabañas	Idem	Idem	69	30
Idem	Natividad Fierro	Idem	1.º al 4.º	80	38
Idem	Viuda de Félix Díez	Idem	1.º y 2.º	202	36
Idem	Vicente Fidalgo	Idem	1.º	37	42
Idem	Ciriaco Moreno	Idem	1.º y 2.º	69	30
Idem	Paula Echevarría	Idem	1.º	34	65
Idem	Antonio Navarro	Idem	1.º y 2.º	88	70
Idem	Luis Grande	Idem	1.º	44	35
Idem	Aquilino Sainz	Idem	Idem	101	18
Idem	Ramón Hernández	Idem	1.º y 2.º	69	30
Idem	José Díez	Idem	Idem	202	36
Idem	Manuel Cañedo	Idem	Idem	202	36
Idem	Alvaro López	Idem	Idem	74	84
Idem	Emilio Marcos	Idem	Idem	202	36
Idem	Fernando Martín	Idem	Idem	72	08
Idem	Cecilio Aller	Idem	Idem	74	84
Idem	Pedro Getino	Idem	Idem	188	49
Idem	Teodoro Díez	Idem	Idem	188	52

AYUNTAMIENTO	NOMBRES	AÑO	TRIMESTRES	IMPORTE
				Pesetas Cts.
León	Pilar Fernández	1929	1.º y 2.º	74 84
Idem	Pablo Blanco	Idem	Idem	74 84
Idem	Manuel Marcos	Idem	Idem	133 06
Idem	Manuel González	Idem	Idem	133 06
Idem	Julián Martínez	Idem	Idem	202 36
Idem	José Hernández	Idem	Idem	69 30
Idem	Juan Prieto	Idem	Idem	133 10
Idem	Pantino Carballo	Idem	Idem	88 70
Idem	Agencia Comercial	Idem	Idem	88 70
Idem	Antonio Carballo	Idem	Idem	74 84
Idem	Anastasio Galleguillos	Idem	Idem	74 84
Idem	Antonio Gorgojo	Idem	Idem	88 70
Idem	Luis Quijano	Idem	Idem	74 84
Idem	Anastasio Ortega	Idem	Idem	74 84
Idem	Maximino del Fresno	Idem	Idem	88 70
Idem	Oldia Garay	Idem	Idem	69 30
Idem	Emilia Pérez	Idem	Idem	74 84
Idem	Salvador Nuevo	Idem	2.º	101 18
Idem	Luciano González	Idem	Idem	37 42
Idem	Froilán Pérez	Idem	Idem	101 17
Idem	Manuel Cubillas	Idem	Idem	34 65
Idem	Francisca San Tirso	Idem	1.º y 2.º	69 30
Idem	Gregorio Gutiérrez	Idem	Año	13 86
Idem	Balbino Martínez	Idem	1.º y 2.º	69 30
Idem	Antonio Díez	Idem	Idem	88 70
Idem	Antonio Regueras	Idem	Año	80 38
Idem	Anastasio Martínez	Idem	Idem	44 35
Idem	Manuel Vega	Idem	Idem	49 89
Idem	Benito Muslera	Idem	2.º	44 45
Idem	José Domínguez	Idem	1.º y 2.º	119 20
Idem	Lorenzo Cebada	Idem	Idem	88 70
Idem	Marcelino Caballero	Idem	3.º	155 23
Idem	Eustasio Díez	Idem	2.º y 3.º	69 30
Idem	Maximino Bueno	Idem	Idem	133 05
Idem	Gonzalo García	Idem	2.º	44 35
Idem	Jesús Fernández	Idem	1.º y 2.º	133 06
Idem	Joaquín Vallejo	Idem	3.º	44 35
Idem	Jesús Parejo	Idem	Idem	155 23
Idem	Secundino Viejo	Idem	Idem	101 17
Idem	Sebastián Montalvo	Idem	1.º y 2.º	119 18
Idem	Alvaro Lobejón	Idem	3.º	62 37

León, 20 de Septiembre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Antonio Burón.

CIRCULAR

Impuesto del 1,20 y 1,30 por 100 de pagos, 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de remitir a esta Administración, durante el presente mes de Octubre, las certificaciones por los conceptos arriba expresados correspondientes al tercer trimestre del corriente ejercicio económico de 1930 una por cada concepto debidamente

reintegrados de lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893; advirtiéndoles que si no se remitiesen los indicados servicios en dicho plazo, se le impondrá, previa comunicación las responsabilidades que señale el caso 25 del artículo 6.º del vigente Reglamento orgánico y el último párrafo del artículo 29 del de el impuesto.

León, 20 de Septiembre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sanz.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de
San Millán de los Caballeros

El día veinticuatro de los corrientes, se extravió de los pastos de este pueblo, una yegua, propiedad de D. Ignacio Pérez Cachón, de las señas siguientes:

Una yegua edad nueve años, alzada siete cuartas, pelo alazán extraño, cola larga negra, crin corta negra, herrada de las cuatro extre-

midades, pelo no pelo alumbrado, con collar de cuero.

Por lo que ruego a todas las autoridades Guardia civil y demás agentes de la autoridad, procedan a la busca y detención de dicha caballería y en caso de habida, dar cuenta a esta Alcaldía, para pasarlo a su dueño y pasar a recogerla.

San Millán, 26 de Septiembre de 1930. — El Alcalde, Ignacio Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Villafranca del Bierzo*

Por D.^a Benigna Carballo, vinda y vecina de Vilela, de este Municipio, manifestó en el día de ayer a esta Alcaldía, que su hijo Avelino Ribera Carballo, de 18 años de edad, de estatura baja, pelo y ojos castaños, que viste dril pardo, zapatos blancos con tiras charol negras y gorra de visera, desapareció de su domicilio el 19 de los corrientes, a eso de la 9 de la mañana, ignorándose su paradero, si bien se sospecha pudiera hallarse en las minas de la Aciana.

Ruego a las Autoridades y a cuantas personas puedan dar noticia exacta del expresado Avelino, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Villafranca, 26 de Septiembre de 1930. — El Alcalde, Francisco Valgoma.

*Alcaldía constitucional de
Vegaquemada*

Este Ayuntamiento en sesión del día 19 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo de los arbitrios por carnes y alcoholes por los años 1931 a 1933 ambos inclusive y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro el plazo de diez días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado di-

cho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Vegaquemada, 20 de Septiembre de 1930. — El Alcalde Presidente, Nicanor García. — P. A. de C. M. P. El Secretario, Felipe Valladares.

*Alcaldía constitucional de
Urdiales del Páramo*

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia las Ordenanzas de arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas, vinos y alcoholes, que empezarán a regir en 1.º de Enero de 1931, se hallan de manifiesto al público por espacio de 15 días, con el fin de oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, terminado el cual no se admite ninguna.

Urdiales del Páramo, 26 de Septiembre de 1930. — El Alcalde, Bernabé de Paz.

*Alcaldía constitucional de
Puebla de Lillo*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado con esta fecha por la Comisión permanente, pudiendo cualquier persona formular ante este Ayuntamiento en el plazo de ocho días las reclamaciones u observaciones que crea pertinentes.

Puebla de Lillo, 20 de Septiembre de 1930. — El Alcalde, Manuel García.

*Alcaldía constitucional de
Cebrones del Río*

Propuestas por la Comisión municipal permanente la habilitación de un suplemento de crédito por valor de 7.250 (siete mil doscientas cincuenta pesetas) al capítulo 11, artículo 1.º y otro por valor de 1.190 (mil ciento noventa pesetas) al capítulo 18, artículo único del vigente presupuesto ordinario de gastos, ambos con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los Ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, queda expuesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días el expediente respectivo, durante los cuales podrán formularse ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones se estimen oportunas, pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Cebrones del Río, 23 de Septiembre de 1930. — El Alcalde, Lorenzo Sanjuan.

*Junta municipal del Censo electoral
de Villadecanes*

Don Francisco Sierra Macías, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villadecanes.

Certifico: Que según consta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 27 de Marzo y año actual, han sido designados para formar la repetida Junta por los conceptos que a continuación se hacen constar, los siguientes señores, habiéndose observado los preceptos de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 Agosto de 1907.

PRESIDENTE

Don César Fernández Santín, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

Don Rogelio Faba Martínez, concejal del Ayuntamiento.

VICEPRESIDENTE 2.º

Don Rafael Cadórniga Carrera, Oficial del Ejército retirado.

VOCALES

Don José Rodríguez Gómez, mayor contribuyente por rústica.

Don José Rodríguez Fernández, por rústica.

Don Matías Vila Bello, por industrial.

Don Manuel Amigo Fernández, por ídem.

SUPLENTES

Don Daniel Fuente García, concejal.

Don José García Potes, sargento del Ejército retirado.

Don Gregorio Guerrero Amigo, contribuyente por rústica.

Don José Faba Yebra, por ídem.

Don Pedro Regueiro Rodríguez, por industrial.

Don José Iglesias Silva, por
m.

Y para que conste y para remitir
Excmo. Sr. Gobernador civil de
a provincia, para su inserción en
BOLETIN OFICIAL, expido la pre-
te con el visto bueno del Sr. Pre-
ta ejerciente en Villadecanes a
le Septiembre de 1930.—Francis-
Sierra.—V.º B.º: El Juez muni-
al hoy Presidente, Blas Ramón
López.

Junta municipal del Censo electoral de Fuentes de Carbajal

Don Claudino Suárez García, Secre-
tario habilitado del Juzgado mu-
nicipal de este término y como
tal, de la expresada Junta.

Certifico: Que en sesión de 27 de
Marzo último, de conformidad con
lo dispuesto en el Real decreto de
del mismo mes, quedó constituida
la expresada Junta en la forma si-
guiente:

PRESIDENTE

Don Rafael Alonso Pérez, Juez
municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

Don Manuel Gallego Martínez,
concejal entre los de mayor número
de votos, el de más edad.

VICEPRESIDENTE 2.º

Don Adolfo del Río Barrientos,
elegido por la Junta, mayor contri-
buyente.

VOCALES

Don Ambrosio Blanco Herrero,
jueces municipal.

Don Sebastián de la Fuente Gon-
zález, mayor contribuyente.

SUPLENTE

Don Eleuterio González Pesa,
concejal.

Don Daniel Ortega Pérez, ex-
tuz municipal suplente.

Don Julián Barrientos Martínez,
mayor contribuyente.

Don Emiliano Criado Goitia, por
falta.

Añ consta del acta de la sesión
expresada a que me remito para su
remisión al Excmo. Sr. Gobernador
civil, a fin de que se publique en
el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

expido la presente con el visto bue-
no del Sr. Juez municipal Presi-
dente, en Fuentes de Carbajal a 10
de Septiembre de 1930.—Claudino
Suárez.—V.º B.º: El Presidente,
Rafael Alonso.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Quintana de Raneros

Por el presente anuncio, se hace
saber: Que el día 25 del actual y
hora de la una, fué encontrada por
el vecino Francisco López, en la vía
pública de este pueblo, una yegua,
pelicana, de unas siete cuartas, de
unos 5 años, con un collar de cuero
y anilla de hierro, la cual fue depo-
sitada por el Presidente que suscri-
be en casa del vecino Pedro Valcar-
ce Fernández, donde se encuentra a
disposición del que resultare ser su
dueño, con arreglo a las disposicio-
nes reglamentarias vigentes para
estos casos.

Quintana de Raneros, 27 de Sep-
tiembre de 1930.—El Presidente,
Evaristo Robles.

Junta municipal de

Palacios de la Valduerna

Con el fin de oír reclamaciones,
se halla de manifiesto al público en
el domicilio del Presidente que sus-
cribe el presupuesto extraordinario
de esta Junta vecinal para el año
actual por término de quince días:

Palacios de la Valduerna, 22 de
Septiembre de 1930.—El Presiden-
te, Antonio Alija.

Junta vecinal de La Majúa

El que suscribe, Presidente de la
Junta vecinal de esta entidad menor,
hace saber: Que por el guarda jura-
do de este pueblo D. Manuel Alva-
rez, ha sido recogido en el día 23
del corriente un mular, el cual se
halla custodiado por D. Manuel
Marcello, por encontrarse pastorean-
do en los terrenos del mismo, cu-
yas señas son: edad 15 meses, al-
zada seis cuartas y media y pelo
negro.

Lo que se hace público por medio
del BOLETIN OFICIAL, para que el que
justifique ser dueño, pase a recoger-

lo y abonar gastos de custodia y ad-
ministración.

La Majúa, 25 de Septiembre de
1930.—El Presidente, Teodoro
García.

Junta vecinal de Torrebarrio

En uso de las facultades que nos
confiere el artículo 4.º del Estatuto
municipal y de conformidad con lo
dispuesto en el Reglamento para la
contratación de obras y servicios a
cargo de las entidades municipales,
se sacan a pública subasta las si-
guientes parcelas de terreno comu-
nal, pertenecientes a este pueblo, la
que tendrá lugar el día 20 de Octu-
bre en el salón de sesiones de este
pueblo, bajo la presidencia del que
suscribe, con asistencia de un mien-
bro de la Junta, a la hora de las tres
de su tarde, cuyo importe se destina
al pago de la construcción de dos
edificios escuela, llevados a efecto en
el corriente año.

1.ª Una parcela, denominada
«Tías de la Fragua», que linda: Nor-
te, camino; S., idem; E., fincas de
Manuel Barriada y Francisco Bar-
riada y O., Manuela Álvarez R. y
Manuel Riesco, de 9 áreas de cabi-
da; valorada en 25 pesetas.

2.ª Otra, denominada «San Juan»,
que linda: N., terreno común; Sur,
Manuel Bernardo; E., Manuela R.
y O., camino; de 6 áreas, valorada
en 30 pesetas.

3.ª Otra, llamada «Las Eras»,
que linda: N., terreno común; Sur,
camino; E., casa de Asunción Hidal-
go y O., Ejido; de 17 áreas, valora-
da en 100 pesetas.

Lo que se hace público para gene-
ral conocimiento, debiendo advertir
que el pliego de condiciones se halla
de manifiesto en casa del Presidente.

Torrebarrio, 25 de Septiembre de
1930.—El Presidente, Manuel Ber-
nardo Puente.

Junta vecinal de Barrientos

Aprobado por la Junta vecinal de
este pueblo el presupuesto ordinario
de ingresos y gastos de la misma,
que ha de regir durante el ejercicio
actual de 1930, se halla expuesto al
público en el domicilio del Presiden-

te que suscribe, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Barrios a 26 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Vicente Ordás.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de León

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la yegua que al final se reseña, sustraída la noche del doce al trece del actual, de la propiedad de Clemente de Celis, que tenía en un prado llamado La Torre, en término de Navatejera, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a disposición de este Juzgado.

Yegua sustraída

Una roja, de 14 a 16 años de edad, de seis cuartas y media a siete de alzada, con una estrella en la frente.

Dado en León, a veintiseis de Septiembre de 1930.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, P. H. y L., Severo Cantalapietra.

Juzgado municipal de Congosto

Don José Antolín Jáñez González, Juez municipal de Congosto, partido judicial de Ponferrada.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes debidamente documentadas dentro de los quince días siguientes al de su inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Congosto, a 24 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, José A. Jáñez.—D. S. O., El Secretario, Manuel Pérez.

Juzgado municipal de León

Don Expedito Moya y Riaño, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de León, por

hallarse en uso de licencia el propietario.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia. — En la ciudad de León, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Francisco Molleda Garcós, Juez municipal propietario de la misma, visto el presente juicio de faltas contra Francisco Rodríguez Merino, Leopoldo Facundo Redondo y Pedro García Muñoz, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Francisco Rodríguez Merino, Leopoldo Facundo Redondo y Pedro García Muñoz, declarando las costas de oficio.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Molleda.—Rubricado.—Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en firme a los denunciados, expido la presente, visada por el Sr. Juez en León, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta.—Expedito Moya.—V.º B.º. El Juez municipal, Francisco Molleda.

Don Fernando Tejerina Ramos, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 23 de Septiembre de 1930, el señor D. Francisco Molleda Garcós, Juez municipal propietario de la misma, visto el presente juicio de faltas contra D. Expedito Moya Riaño, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por lesiones leves, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo

libremente al denunciado D. Expedito Moya Riaño, declarando las costas de oficio. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Molleda.—Rubricado, cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al lesionado D. Antonio Ferreiro Navarro, expido la presente visada por el señor Juez en León a 23 de Septiembre de 1930.—Fernando Tejerina.—V.º B.º. El Juez municipal, Francisco Molleda.

Don Expedito Moya y Riaño, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia. — En la ciudad de León, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Francisco Molleda Garcós, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra María Moscoso Rey, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por amenazas, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada María Moscoso Rey, declarando las costas de oficio.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Molleda.—Rubricado.—Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en firme a la denunciada María Moscoso Rey, expido la presente en León, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta.—Expedito Moya.—Visto bueno: El Juez municipal, Francisco Molleda.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1930